

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 27/1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 27/1971, promovido por don Miguel Tort Raventós y doña Madrona Raventós Santomá contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona de 23 de junio de 1970, evaluatorio de la parcela y edificación expropiada a efectos del proyecto 7-B-305, sobre autopista de acceso a Barcelona desde Molins de Rey, la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia el 28 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Miguel Tort Raventós y doña Madrona Raventós Santomá contra los actos del Jurado de Expropiación de Barcelona, evaluatorio de la parcela y edificación expropiada a efectos del proyecto 7-B-305, sobre autopista de acceso a Barcelona desde Molins de Rey, fincas 9 y 8 a, fechas de dichos actos 23 de junio y 27 de noviembre de 1970, recaídos en el expediente del Jurado número 1.106, que anulamos como contrarios a derecho tan sólo en cuanto a las valoraciones se limitan a 4.171.610,30 pesetas, incluido el premio de afección, que rectificamos estableciendo la cantidad a satisfacer a los recurrentes en cinco millones cuarenta y un mil trescientas ochenta y ocho pesetas, incluido premio de afección, y condenamos asimismo a la Administración a hacerles efectivo el 4 por 100 de la cantidad de 4.805.526 pesetas desde el 31 de octubre de 1967 hasta el completo pago, y en lo demás desestimamos el recurso y no hacemos expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 356/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 356/1970, promovido por don Miguel Tort Raventós y doña Madrona Raventós Santomá contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiaciones de Barcelona de 26 de mayo y 18 de septiembre de 1970, que fijaron el justiprecio de las fincas números 19 y 19 a) del término municipal de Molins de Rey, afectadas por las obras del proyecto 7-B-305, de autopista de acceso a Barcelona, la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia el 14 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Miguel Tort Raventós y doña Madrona Raventós Santomá contra los actos del Jurado Provincial de Expropiación de Barcelona de 26 de mayo y 18 de septiembre de 1970, por los que tasó la finca que les fué expropiada para ejecución del proyecto 7-B-305, de la autopista de acceso a Barcelona desde Molins de Rey, tramo enlace 29 y 2 B, número 19, de dicho término de Molins de Rey, tasación que anulamos como contraria a derecho en cuanto no se hallé conforme con la de 2.174.095 pesetas, a cuyo pago condenamos a la Administración del Estado, así como el 5 por 100 de dicha cantidad como premio de afección, que asciende a 108.004 pesetas, y al 4 por 100 de la misma cantidad desde la ocupación de la finca en 20 de junio de 1967 hasta el completo pago; las demás pretensiones las desestimamos, y no hacemos expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha, el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.185/71.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.185/71, promovido por doña Josefa Guasch Torres contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de febrero de 1971, sobre instalación de maquinaria elevadora de agua en un pozo sito en zona de policía del torrente Can Font, término municipal de Santa Eulalia del Río, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 16 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de doña Josefa Guasch Torres contra el acuerdo de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 5 de febrero de 1971, que desestimó la alzada interpuesta por dicha recurrente contra la resolución del Servicio Hidráulico de Baleares de 26 de mayo de 1970, y confirmamos ambas resoluciones por estar ajustadas a derecho, absolviendo a la Administración; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.180/71.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.180/71, promovido por la Organización Sindical contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 5 de enero de 1971, que denegó la legalización de las obras de instalación del camping «Alberto Fernández Galar» en terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre de Pineda del Mar (Barcelona), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de la alegación de inadmisibilidad en el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Eulalia Rulz de Clavijo Aragón, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Organización Sindical, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones practicadas a partir del momento de las peticiones de informes exigidos por la Ley de Costas, esto es, del Ministerio de Marina, Ministerio de Comercio, Ministerio de Industria, Ministerio de Información y Turismo, Gobernador Civil y Jefatura de Obras Públicas de Barcelona, conservando las actuaciones practicadas en lo que concierne a informes de la Comandancia de Marina, Ayuntamiento de Pineda del Mar y Dirección General de Navegación, para que una vez emitidos los inexistentes informes se proceda por el Ministerio de Obras Públicas a dictar nueva resolución en el sentido procedente. Sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso en grado de apelación número 274/1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 274/1970, promovido por doña Petra Julián Gamboa contra la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 8 de febrero de 1971, que confirmó los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de dicha capital de 20 de febrero y 8 de mayo de 1970, sobre valoración de la parcela número 61 en expediente de expropiación con motivo de las obras de la CM-131, de Ajalvir a Vicálvaro, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 26 de febrero de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 8 de febrero